



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 09 de Agosto de 2024

Año CV

Edición No. 64 Alcance IV

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ALTAS Y MOVIMIENTOS AL PADRÓN VEHICULAR; PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS POR SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR..... 3

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ALTAS Y MOVIMIENTOS AL PADRÓN VEHICULAR; PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS POR SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 23 FRACCIÓN III Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 15 Y 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420, Y 65 AL 76 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje Transversal A. Integridad, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, señala que es compromiso de este Gobierno, promover la transparencia, erradicar la corrupción, el tráfico de influencias y las malas prácticas en todas las esferas de la administración pública estatal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que como titular del Poder Ejecutivo tiene como facultad vigilar la recaudación, distribución y administración de los recursos públicos, dirigir las finanzas públicas y preservar el patrimonio del estado, con arreglo a las leyes de la materia.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, establece la titular del Poder Ejecutivo se auxiliará con las secretarías, dependencias y demás instituciones que señalen la Constitución Local, la presente Ley y las disposiciones aplicables en la entidad.

Que la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado, es el órgano encargado de la administración de la hacienda pública estatal y le corresponde establecer la política fiscal con el propósito de mejorar y simplificar los trámites y procedimientos que faciliten el cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de las personas contribuyentes; determinar los mecanismos de administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos relacionados con los trámites administrativos que deban realizarse ante las

autoridades fiscales, así como planear, organizar, integrar y vigilar la actualización permanente del padrón fiscal de contribuyentes.

Que, aunado a la obligación conferida a las autoridades fiscales de proteger y salvaguardar los derechos humanos de las personas contribuyentes, preservar sus garantías, simplificar trámites y lograr el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales a su cargo, resulta necesario emitir las Reglas de Carácter General para altas y movimientos al padrón vehicular; pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por servicio de control vehicular que faciliten dichas obligaciones.

Que las presentes Reglas de Carácter General permitirán establecer los procesos para realizar el alta y registro de vehículos nuevos en el Padrón Vehicular, así como para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, además de organizar y mantener actualizado el Padrón de Personas Contribuyentes y el Padrón Vehicular, en términos de los artículos 25 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 1 y 6 de la Ley del Registro Público Vehicular (federal), y así facilitar los requerimientos de auditorías financieras y de cumplimiento por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Que la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes y el pago del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, se contemplan en el Capítulo X denominado Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los artículos 65 al 76 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

Que para el pago del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, la persona contribuyente debe reunir requisitos, de acuerdo al tipo de vehículo, ya sea nuevo, usado, nacional, extranjero o vehículo de personas con capacidades diferentes, mismos que en la actualidad, la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Ingresos, ha difundido mediante circulares de manera interna, y en esta misma situación sucede con los trámites para "altas y movimientos al padrón vehicular" y en la "expedición de placas".

Que con la emisión de estas Reglas de Carácter General, es con la finalidad de dar certeza a la persona contribuyente, ofrecer claridad, oficializar los requisitos y el procedimiento que requieren cumplir, además permitirá mantener actualizados los padrones de contribuyentes y de vehiculares, con lo ya mencionado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; en coadyuvancia con el Registro Público Vehicular (REPUVE), señalado en la Ley del Registro Público Vehicular y por último, con requerimientos de auditorías financieras y de cumplimiento por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, que solicitan reglas, manuales, lineamientos y acuerdos, publicados en medios oficiales, relacionados con el cobro del Impuesto sobre de Tenencia o Uso de Vehículos.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ALTAS Y MOVIMIENTOS AL PADRÓN VEHICULAR; PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS POR SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR.**Primera. Objeto.**

Las presentes Reglas de Carácter General tienen como objetivo establecer las pautas y requisitos específicos que darán certeza jurídica a las personas propietarias o tenedores de vehículos en su incorporación al padrón vehicular, así como cumplir con la obligación fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y de los derechos por control vehicular, para realizar el trámite ante las oficinas fiscales de la entidad y que sirva como herramienta al personal de las administraciones y agencias fiscales del estado de Guerrero, a efecto de hacer cumplir la normatividad establecida.

Segunda. Para los efectos de las presentes Reglas de Carácter General se entenderá por:

- I. Ley: La Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, y
- II. SEFINA: La Secretaría de Finanzas y Administración.

Tercera. Sujetos Obligados al Pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley, los sujetos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en el estado, son aquellas personas tenedoras o usuarias de vehículos, tales como:

- a) Personas Físicas, y
- b) Personas Morales.

Cuarta. Tarifa del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Están obligadas y obligados al pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos las personas físicas y morales propietarias o tenedoras de vehículos, en el estado de Guerrero, tal como lo establece el artículo 65 y 66 de la Ley.

El pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos se determinará de acuerdo al valor de factura del vehículo, sin considerar el IVA y se pagará con base a las tarifas establecidas.

Conforme a lo contemplado por el artículo 74 de la Ley, se entiende por vehículo nuevo:

- a) El que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos,

b) El importado definitivamente al país que corresponda al año modelo posterior al de aplicación en el Capítulo X denominado Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al año modelo en que se efectúe la importación, o a los nueve años modelos inmediatos anteriores al año de la importación definitiva.

Vehículos nuevos. Los vehículos nuevos de hasta quince pasajeros, así como motocicletas, trimotos, cuatrimotos, vehículos híbridos y eléctricos, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo la tarifa establecida en el artículo 70 de la Ley.

Los automóviles nuevos de más de quince pasajeros o de carga con peso bruto vehicular sea menor a quince toneladas y para automóviles nuevos con placas de servicio público de transporte de pasajeros, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo la tasa del 0.245%.

Tratándose de embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas, tablas de oleaje con motor nuevo, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total la tasa del 2%.

Vehículos usados. De fabricación nacional o importados de más de quince pasajeros o de carga en general, así como los destinados al transporte público, embarcaciones, veleros, esquí acuáticos motorizados, motocicleta acuática, tabla de oleaje con motor, automóviles y motocicletas eléctricos, motocicletas y aeronaves, el impuesto será el que resulte de multiplicar el importe del impuesto causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad del vehículo, de conformidad con el artículo 71 de la Ley.

Tratándose de automóviles de fabricación nacional o importados usados, destinados al transporte de hasta quince pasajeros, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

a) El valor total del vehículo, se multiplicará por el factor de aplicación del artículo 72 al resultado se le aplicará la tarifa establecida en el artículo 70 de la Ley.

De conformidad con el artículo 73 de la Ley, las personas contribuyentes pagarán mediante declaración, el impuesto por año calendario durante los tres primeros meses, salvo en el caso de vehículos cuya inscripción al Registro Estatal Vehicular se solicite por primera vez, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse en el momento en el cual se solicite la inscripción al Registro, permiso provisional para circulación en traslado o dentro de los treinta días de su adquisición o importación, lo que ocurra primero.

En caso de que no puedan comprobarse los años de antigüedad del vehículo, el impuesto a que se refiere este capítulo, se pagará como si éste fuese nuevo.

Quinta. Personas que no realizarán el Pago al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

a) Los importados temporalmente en términos de la legislación aduanera;

b) Los vehículos de la federación, estados y municipios que sean utilizados para la prestación de servicios públicos de rescate, patrullas, transporte de limpia, pipas de agua, servicios funerarios, y las ambulancias;

c) Los automóviles al servicio de Misiones Diplomáticas y Consulares de carrera extranjeras y de sus agentes diplomáticos y consulares de carrera, excluyendo a los cónsules generales honorarios, cónsules y vicecónsules honorarios, siempre que sea exclusivamente para uso oficial y exista reciprocidad, y

d) Cuando por cualquier motivo un vehículo deje de estar comprendido en los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores, el tenedor o usuario del mismo deberá pagar el impuesto correspondiente dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga lugar el hecho de que se trate.

Por último, de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Novena sesión ordinaria, celebrada el 18 de diciembre del 2023, en particular al acuerdo 12/XLIX/2023, en el que se aprobó establecer con carácter de obligatorio la colocación de la "Constancia de inscripción (holograma)", en los vehículos automotores; lo anterior de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Registro Público Vehicular, y 3 y 7 de su Reglamento.

Sexta. Alta en el Padrón Estatal Vehicular y Expedición Inicial de Placas.

a) Vehículos Nacionales Nuevos.

De conformidad con los artículos 25 y 27 del Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y 73 y 88 de la Ley, adicionalmente para llevar a cabo el alta de un vehículo nuevo nacional, se requieren los requisitos siguientes:

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular, debidamente llenado.
2. Factura o carta factura anexando factura sin valor, en original y copia.
3. Calcas o fotografías del número de serie del vehículo.
4. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
5. Copia al 200% de identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, en caso de persona física.
6. CURP de la persona propietaria del vehículo.
7. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
8. Correo electrónico y número telefónico de la persona propietaria.
9. Constancia de situación fiscal para personas morales y personas físicas con actividad empresarial.
10. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará con su usuario del sistema e-sefina el alta al padrón vehicular, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria, notario o fedataria, fedatario público.

b) Vehículos Nuevos para Personas con Discapacidad.

Las personas físicas que tramiten la expedición de placas para personas con discapacidad, deberán de enviar los requisitos al siguiente correo electrónico: discapacitado.guerrero@guerrero.gob.mx, en formato PDF, resolución 300 ppp y legible para su validación:

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular debidamente llenado.
2. Factura o carta factura anexando factura sin valor a nombre de la persona discapacitada, familiar, tutora o tutor.
3. Calcas o fotografías del número de serie del vehículo.
4. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
5. Copia al 200% de identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral de la persona propietaria, con domicilio en el estado de Guerrero.
6. CURP de la persona propietaria del vehículo.
7. CURP de la persona con discapacidad (en caso de no ser la propietaria del vehículo).
8. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
9. Correo electrónico de la persona discapacitada, familiar, tutora o tutor,
10. Número telefónico de la persona propietaria del vehículo.
11. Certificado de discapacidad emitido por un médico especialista en rehabilitación adscrito al sector de salud estatal o al Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, (SNDIF) y su credencial de persona con discapacidad vigentes, tanto de la persona que lo padece como a su familiar, tutora o tutor.
12. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Solo se asignará placas de discapacidad a un vehículo por persona discapacitada.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará con su usuario el alta al padrón vehicular del sistema de cobro e-sefina, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

c) Vehículos Usados.

De conformidad con los artículos 25 y 27 del Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y 73 y 88 de la Ley, adicionalmente para llevar a cabo el alta de un vehículo usado nacional, se requieren los requisitos siguientes:

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular, debidamente llenado.
2. Factura, original y copia.
3. Calcas o fotografías del número de serie del vehículo.
4. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), se obtiene de la siguiente liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
5. Copia de identificación al 200% expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. CURP de la persona propietaria del vehículo.
7. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
8. Correo electrónico y número telefónico de la persona propietaria.
9. Recibo de pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y servicios por control vehicular de los últimos cinco años o en su caso de acuerdo al año o modelo del vehículo y/o copias certificadas del recibo oficial de pago.
10. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará con su usuario el alta al padrón vehicular del sistema de cobro e-sefina, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria, notario o fedataria, fedatario público.

Los vehículos refacturados, sin excepción alguna deberá presentar la factura de origen, sin importar la antigüedad del vehículo.

La refactura tiene que ser emitida por una persona moral o persona física con actividad empresarial a nombre de la actual propietaria o propietario y se deberá validar el CFDI en el portal del Servicio de Administración Tributaria en la siguiente liga: <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> (a partir del 01 de enero del 2014, fue obligatorio la factura electrónica).

d) Vehículos Usados para Personas con Discapacidad.

Las personas físicas que tramiten la expedición de placas para personas con discapacidad, deberán de enviar los requisitos al siguiente correo electrónico: discapacitado.guerrero@guerrero.gob.mx, en formato PDF, resolución 300 ppp y legible para su validación:

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular debidamente llenado.
2. Factura original y copia.
3. Calcas o fotografías del número de serie del vehículo.
4. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), se obtiene de la siguiente liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
5. Copia al 200% de identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en el estado de Guerrero.
6. CURP de la persona propietaria del vehículo.
7. CURP de la persona con discapacidad (en caso de no ser la propietaria del vehículo).
8. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
9. Correo electrónico de la persona con discapacidad, familiar o tutor.
10. Número telefónico de la persona propietaria del vehículo.
11. Certificado de discapacidad emitido por un médico especialista en rehabilitación adscrito al sector de salud estatal o al Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, (SNDIF) y su credencial de persona con discapacidad, vigentes, tanto a la persona que lo padece como a su familiar, tutora o tutor.
12. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Solo se asignará placas de discapacidad a un vehículo por persona con discapacidad.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará con su usuario el alta al padrón vehicular del sistema de cobro e-sefina, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

e) Vehículos Usados Procedentes de Otras Entidades Federativas.

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular, debidamente llenado.
2. Factura de origen, original y copia.
3. Calcas del número de serie del vehículo.
4. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), se obtiene de la siguiente liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
5. Copia al 200% de identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. CURP de la persona propietaria del vehículo.
7. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
8. Recibo de pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular, de los últimos cinco años o en su caso de acuerdo al año, modelo del vehículo y/o copias certificadas del recibo oficial de pago.
9. Correo electrónico y número telefónico de la persona propietaria.
10. Entrega de placas metálicas.
11. Recibo de baja de placas de la entidad de donde proviene o en su caso pago de los derechos por baja de placas.
12. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará con su usuario el alta al padrón vehicular del sistema de cobro e-sefina, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria, notario o fedataria, fedatario público o mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales.

Séptima. Alta de Vehículos de Procedencia Extranjera y Expedición Inicial de Placas.**a) Vehículos Nuevos.**

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular debidamente llenado.
2. Título original y copia.
3. Pedimento aduanal de importación original y copia.
4. Fotografías a color del vehículo.
5. Calcas o fotografías del número de serie del vehículo.

6. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), se obtiene de la siguiente liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
7. Copia de identificación al 200% expedida por el Instituto Nacional Electoral
8. CURP de la persona propietaria del vehículo.
9. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
10. Correo electrónico y número telefónico de la persona propietaria.
11. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará con su usuario del sistema e-sefina el alta al padrón vehicular del sistema de cobro, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria, notario o fedataria, fedatario público.

b) Vehículos Nuevos para Personas con Discapacidad.

Las personas físicas que tramiten la expedición de placas para personas con discapacidad, deberán de enviar los requisitos al siguiente correo electrónico: discapacitado.guerrero@guerrero.gob.mx, en formato PDF, resolución 300 ppp y legible para su validación:

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular debidamente llenado.
2. Título de propiedad original y copia.
3. Pedimento aduanal de importación original y copia.
4. Calcas o fotografía del número de serie del vehículo.
5. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), se obtiene de la siguiente liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
6. Copia al 200% de identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en el Estado de Guerrero.
7. CURP de la persona propietaria del vehículo.
8. CURP de la persona con discapacidad (en caso de no ser la propietaria o el propietario del vehículo).
9. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
10. Correo electrónico de la persona con discapacidad, familiar, tutora o tutor.
11. Número telefónico de la persona propietaria.
12. Certificado de discapacidad emitido por un médico especialista en rehabilitación adscrito al sector de salud estatal o al Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia,

(SNDIF) y su credencial de persona con discapacidad, tanto a la persona que lo padece como a su familiar, tutora o tutor.

13. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Solo se asignará placas de discapacidad a un vehículo por persona con discapacidad.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará con su usuario del sistema e-sefina el alta al padrón vehicular del sistema de cobro, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

c) Vehículos Usados de Procedencia Extranjera.

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular, debidamente llenado.

2. Título, original y copia, endosada a nombre de la nueva persona propietaria.

3. Pedimento de importación o documento que ampare la legalización del vehículo.

4. Calcas o fotografías del número de serie del vehículo.

5. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), se obtiene de la siguiente liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>

6. Fotografías a color del vehículo.

7. Identificación del Instituto Nacional Electoral de la persona propietaria (INE), al 200% con domicilio en el estado de Guerrero.

8. CURP de la persona propietaria del vehículo.

9. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.

10. Correo electrónico y número telefónico de la persona propietaria.

11. Recibo de pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos de los últimos cinco años o en su caso de acuerdo a la fecha de ingreso y/o de acuerdo al año en que se legalizó el vehículo y/o copias certificadas del recibo oficial de pago.

12. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará con su usuario del sistema e-sefina el alta al padrón vehicular del sistema de cobro, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria, notario o fedataria, fedatario público o mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales.

En los casos no previstos se aplicarán, de manera supletoria, las disposiciones contenidas en la legislación fiscal de la entidad y las disposiciones del derecho común vigentes en el estado, que no sean contrarias a la naturaleza del derecho fiscal.

d) Vehículos Usados para Personas con Discapacidad de Procedencia Extranjera.

Las personas físicas que tramiten la expedición de placas para discapacitado, deberán de enviar los requisitos al siguiente correo electrónico: discapacitado.guerrero@guerrero.gob.mx, en formato PDF, resolución 300 ppp y legible para su validación:

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular debidamente llenado.
2. Título de propiedad original y copia.
3. Pedimento aduanal de importación original y copia.
4. Calcas o fotografía del número de serie del vehículo.
5. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), se obtiene de la siguiente liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
6. Copia al 200% de identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en el estado de Guerrero.
7. CURP de la persona propietaria del vehículo.
8. CURP de la persona con discapacidad (en caso de no ser la propietaria o el propietario del vehículo).
9. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
10. Correo electrónico de la persona con discapacidad, familiar, tutora o tutor.
11. Número telefónico de la persona propietaria.
12. Certificado de discapacidad emitido por un médico especialista en rehabilitación adscrito al sector de salud estatal o al Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, (SNDIF) y su credencial de persona con discapacidad, tanto a la persona que lo padece como a su familiar, tutora o tutor.
13. Recibo de pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, de los últimos cinco años en su caso de acuerdo a la fecha de legalización y/o copias certificadas del recibo oficial de pago.
14. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Solo se asignará placas de discapacidad a un vehículo por persona con discapacidad.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará con su usuario del sistema e-sefina el alta al padrón vehicular del sistema de cobro e-sefina, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

Octava. Alta de Vehículos Usados (extranjeros) Procedentes de Otras Entidades Federativas.

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular, debidamente llenado.
2. Título, original y copia.
3. Pedimento de importación o documento de regularización.
4. Calcas o fotografías del número de serie del vehículo.
5. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), se obtiene de la siguiente liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
6. Copia de identificación al 200% expedida por el Instituto Nacional Electoral.
7. CURP de la persona propietaria del vehículo.
8. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
9. Recibo de pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, de los últimos cinco años en su caso de acuerdo a la fecha de legalización y/o copias certificadas del recibo oficial de pago.
10. Correo electrónico y número telefónico de la persona propietaria.
11. Entrega de placas metálicas.
12. Pago de derechos de baja de placas.
13. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará con su usuario del sistema e-sefina el alta al padrón vehicular del sistema de cobro, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria o notario.

Novena. Alta de Vehículos Usados (Extranjeros) Decreto 2022 Procedentes de Otras Entidades Federativas.

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular, debidamente llenado.

2. Título, original y copia.
3. Recibo de pago de \$2,500.00 por concepto de regularización.
4. Constancia de recepción de información con número de folio.
5. Calcas o fotografías del número de serie del vehículo.
6. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), se obtiene de la siguiente liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
7. Copia de identificación al 200% expedida por el Instituto Nacional Electoral.
8. CURP de la persona propietaria del vehículo.
9. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
10. Recibo de pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, de los últimos cinco años en su caso de acuerdo a la fecha de legalización y/o copias certificadas del recibo oficial de pago.
11. Correo electrónico y número telefónico de la persona propietaria.
12. Entrega de placas metálicas o pago de derechos por baja de placas.
13. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará con su usuario del sistema e-sefina el alta al padrón vehicular del sistema de cobro, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria o notario.

Décima. Cambio de Propietaria o Propietario.

a) Vehículos Registrados en el Padrón Estatal Vehicular.

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular, debidamente llenado.
2. Factura, original y copia, endosada a nombre de la nueva persona propietaria.
3. Calcas o fotografías del número de serie del vehículo.
4. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), se obtiene de la siguiente liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
5. Copia de identificación al 200% expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. CURP de la nueva persona propietaria del vehículo.
7. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
8. Identificación del Instituto Nacional Electoral (INE), de la persona propietaria anterior.
9. Correo electrónico y número telefónico de la nueva persona propietaria del vehículo.

10. Estar al corriente en el pago de tenencia y derechos de control vehicular.
11. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará con su usuario del sistema e-sefina el alta al padrón vehicular del sistema de cobro, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria o notario.

Décima Primera. Baja de Vehículos.

Es una obligación de toda persona propietaria o tenedora de un vehículo, llevar a cabo la baja de su vehículo para liberarse de toda responsabilidad civil y penal ante la autoridad correspondiente, de conformidad en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y 105 y 106 de la Ley.

a) Por Petición de la Persona Propietaria (siniestro, robo o cambio de entidad federativa).

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular, debidamente llenado.
2. Factura, original y copia.
3. Copia de identificación al 200% expedida por el Instituto Nacional Electoral.
4. Número telefónico de la persona propietaria.
5. Estar al corriente con el pago de impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular.
6. Estar al corriente con todas las contribuciones, para las personas morales y personas físicas con actividad empresarial.
7. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará mediante su usuario la baja del padrón vehicular del sistema de cobro e-sefina, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En el caso de baja de vehículo siniestrado, presentar póliza en la que se avale la declaratoria de pérdida total del vehículo.

En el caso de robo de vehículo deberá presentar el acta certificada de la demanda interpuesta ante la Agencia Ministerio Público.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria o notario.

Décima Segunda. Baja de Placas.

Es una obligación de toda persona propietaria o tenedora de un vehículo, llevar a cabo la baja de placas de su vehículo para liberarse de toda responsabilidad civil y penal ante a la autoridad correspondiente, de conformidad en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y 105 y 106 de la Ley.

a) Por Cambio de Propietaria o Propietario.

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular, debidamente llenado.
2. Factura endosada en original y copia.
3. Copia de identificación al 200% expedida por el Instituto Nacional Electoral.
4. CURP de la persona propietaria del vehículo.
5. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
6. Correo electrónico y número telefónico de la persona propietaria del vehículo.
7. Comprobante de pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, vigente.
8. Entrega de placas metálicas.
9. Estar al corriente en el pago de las contribuciones.
10. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará mediante su usuario la baja del padrón vehicular del sistema de cobro e-sefina, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria o notario.

Las personas que tramiten la baja de placas, deberán presentar el juego de placas metálicas, en caso de que se le haya extraviado o perdido una placa, deberán presentar copia de la denuncia ante el ministerio público correspondiente.

En el caso de robo de vehículo o de una placa deberá presentar el acta certificada de la denuncia interpuesta ante la Agencia del Ministerio Público.

b) Por Robo o Extravío.

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular, debidamente llenado.
2. Factura, original y copia.
3. Copia de identificación al 200% expedida por el Instituto Nacional Electoral.
4. CURP de la persona propietaria del vehículo.
5. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
6. Constancia por robo o extravío ante la FGE.
7. Correo electrónico y número telefónico de la persona propietaria.
8. Estar al corriente en el pago de tenencia y derechos de control vehicular.
9. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará mediante su usuario la baja del padrón vehicular del sistema de cobro e-sefina, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria, notario o fedataria, fedatario público.

Las personas que tramiten la baja de placas, deberán presentar el juego de placas metálicas, en caso de que se le haya extraviado o pedido una placa, el juego deberán presentar copia de la denuncia ante el Ministerio Público correspondiente.

Décima Tercera. Canje de Placas o Reposición.

Con base a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero; Ley de Ingresos del Estado de Guerrero vigente, las placas metálicas tendrán una vigencia de tres años de acuerdo a la recomendación del Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre del 2000 y en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016.

a) Canje de Placas.

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular, debidamente llenado.
2. Factura, original y copia.
3. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), se obtiene de la siguiente liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
4. Copia de identificación al 200% expedida por el Instituto Nacional Electoral.
5. CURP de la persona propietaria del vehículo.
6. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
7. Correo electrónico y número telefónico de la persona propietaria del vehículo.
8. Entrega de placas metálicas.
9. Estar al corriente en el pago de tenencia y derechos de control vehicular.
10. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará mediante su usuario la afectación al padrón vehicular del sistema de cobro e-sefina, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria, notario o fedataria, fedatario público.

b) Reposición por Deterioro.

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular, debidamente llenado.
2. Factura, original y copia.
3. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), se obtiene de la siguiente liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
4. Copia de identificación al 200% expedida por el Instituto Nacional Electoral.
5. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
6. Estar al corriente con el impuesto de tenencia y derechos de control vehicular.
7. Correo electrónico y número telefónico de la persona propietaria del vehículo.
8. Entrega de placas metálicas.
9. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará mediante su usuario la afectación al padrón vehicular del sistema de cobro e-sefina, siendo su

responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria, notario o fedataria, fedatario público.

c) Por Petición de la Propietaria o Propietario.

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular, debidamente llenado.
2. Factura, original y copia.
3. Calcas del número de serie.
4. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), se obtiene de la siguiente liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
5. Copia de identificación al 200% expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. CURP de la persona propietaria del vehículo.
7. Estar al corriente en el pago de impuesto sobre tenencia y derechos de control vehicular.
8. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
9. Correo electrónico y número telefónico de la persona propietaria.
10. Entrega de placas metálicas.
11. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará mediante su usuario la afectación al padrón vehicular del sistema de cobro e-sefina, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria, notario o fedataria, fedatario público.

Décima Cuarta. Cambio de Motor.

Para el trámite de cambio de motor o carrocería, se deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a) Procedencia Nacional.

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular, debidamente llenado
2. Factura original y copia del motor nuevo.
3. Calcas del número de serie del vehículo.
4. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), se obtiene de la siguiente liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
5. Copia de identificación al 200% expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. CURP de la persona propietaria del vehículo.
7. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
8. Correo electrónico y número telefónico de la persona propietaria del vehículo.
9. Comprobante de pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, vigente.
10. Estar al corriente en el pago de tenencia y derechos de control vehicular.
11. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará mediante su usuario la afectación al padrón vehicular del sistema de cobro e-sefina, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria, notario o fedataria, fedatario público.

b) Procedencia Extranjera.

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular, debidamente llenado.
2. Pedimento de Importación.
3. Calcas o fotografías del número de serie del vehículo.
4. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), se obtiene de la siguiente liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
5. Copia de identificación al 200% expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. CURP de la persona propietaria del vehículo.
7. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
8. Correo electrónico y número telefónico de la persona propietaria.
9. Estar al corriente en el pago de tenencia y derechos de control vehicular.
10. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará mediante su usuario la afectación al padrón vehicular del sistema de cobro e-sefina, siendo su

responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria, notario o fedataria, fedatario público.

Décima Quinta. Refrendo Anual Tarjeta de Circulación.

Es una obligación de toda persona propietaria o tenedora de un vehículo, llevar a cabo el refrendo de la tarjeta de circulación de su vehículo para su libre circulación y seguridad de la persona propietaria o tenedora, que permite a la autoridad la identificación de su patrimonio, de conformidad en el artículo 25 fracción II del Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y 105 y 106 de la Ley.

Para el trámite de obtención del refrendo de la tarjeta de circulación para circular en el estado de Guerrero, se deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a) Vehículos al Corriente.

1. Comprobante de pago o vóucher del ejercicio actual.
2. Copia de identificación al 200% expedida por el Instituto Nacional Electoral.
3. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
4. Correo electrónico y número telefónico de la persona propietaria del vehículo.
5. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

En el caso que realicen el trámite en oficina distinta donde pagaron el ejercicio anterior, deberá presentar los recibos de pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, de los últimos cinco años en su caso de acuerdo a la fecha de legalización y/o copias certificadas del recibo oficial de pago.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará a través de su usuario la afectación al padrón vehicular del sistema de cobro e-sefina, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria, notario o fedataria, fedatario público o mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales.

b) Vehículos Morosos.

1. Formulario SFA-01/Anexo 1, para movimientos al padrón vehicular, debidamente llenado.
2. Factura, original y copia.
3. Calcas o fotografías del número de serie del vehículo.
4. Constancia de Inscripción Vehicular e impresión de la consulta ciudadana (REPUVE), se obtiene de la siguiente liga: <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>
5. Copia de identificación al 200% expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. CURP de la persona propietaria del vehículo.
7. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
8. Ultimo recibo de pago.
9. Entrega de placas metálicas.
10. Correo electrónico y número telefónico de la persona propietaria del vehículo.
11. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

La persona titular de la administración o agencia fiscal autorizará a través de su usuario la afectación al padrón vehicular del sistema de cobro e-sefina, siendo su responsabilidad validar que los datos registrados sean correctos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.

La representación de las personas físicas se hará mediante carta poder simple anexando copia del INE de la persona propietaria del vehículo y de la persona a la que se le cede el poder para realizar el trámite.

En el caso de las personas morales la representación ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública pasada ante la fe de notaria, notario o fedataria, fedatario público.

Décima Sexta. Placas Demostradoras.

De conformidad con los artículos 24, 25, 27 y 41 del Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, 88 y 105 fracción II inciso D) de la Ley, se otorgarán placas de demostración de acuerdo a lo siguiente:

Podrán obtener placas de demostración las personas físicas y morales con actividad de fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes en el ramo de vehículos, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

1. Solicitud a la Dirección General de Recaudación, en hoja membretada de la empresa y firmada por la persona representante legal.

2. Copia del acta constitutiva.
3. Copia de la Identificación oficial vigente de la persona representante legal de la empresa.
4. Carta-compromiso de buen uso de las placas, firmada por la persona representante legal.
5. En caso de que el trámite lo realice un tercero, deberá anexar Identificación oficial vigente y Poder Notariado otorgada por la persona representante legal.
6. Constancia de situación fiscal.
7. Comprobante de domicilio, (CFE, agua o predial) no mayor a tres meses.
8. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

a) Del Pago de Derechos.

Los derechos por la expedición inicial de placas se pagarán al momento de autorizar la solicitud y cumplir con los requisitos establecidos.

Las placas de demostración deberán cubrir anualmente los derechos por refrendo anual de tarjeta de circulación de conformidad con los artículos 88 y 105 de la Ley.

Las administraciones fiscales expedirán tarjeta de circulación con los datos generales de la empresa que solicitó y se le autorizó.

Décima Séptima. Servicio Particular de Carga.

En los casos que la persona contribuyente, requiera el tipo de servicio de carga o transporte de cualquier tipo de producto, derivado de una actividad comercial, además de los requisitos señalados según sea el caso, deberá presentar obligatoriamente la Constancia de Situación Fiscal del SAT, donde acredite tener una actividad económica que justifique el tipo de uso de dicho vehículo.

Décima Octava. El Formulario para Movimientos al Padrón Vehicular, SFA-01/ANEXO

1.

El formulario podrá descargarse de la página de la SEFINA <https://esefina.ingresos-guerrero.gob.mx/> y es el siguiente:



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

	FORMULARIO PARA MOVIMIENTOS AL <u>PADRÓN VEHICULAR</u>	SFA-01 / ANEXO 1
--	---	-------------------------

1. CAMPOS PARA SER LLENADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL			
CLAVE DE OFICINA <input type="text"/>	CLAVE VEHICULAR <input type="text"/>	CLAVE DE SERVICIO PÚBLICO <input type="text"/>	CLAVE DE USO <input type="text"/>
INDICAR CON UNA X o <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR <input type="text"/>	PLACA ANTERIOR <input type="text"/>
PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>	ENTIDAD DE ORIGEN <input type="text"/>	PLACA ACTUAL <input type="text"/>

2. EXCLUSIVO PARA VEHÍCULOS EXTRANJEROS			
NÚMERO DE PEDIMENTO : <input type="text"/>	NÚMERO DE PATENTE: <input type="text"/>	NÚMERO DE ADUANAS: <input type="text"/>	DOCUMENTO DE REGULARIZACIÓN: <input type="text"/>

3. DATOS DEL VEHÍCULO			
NÚMERO DE SERIE (VIN): <input type="text"/>	<input type="text"/>		
NÚMERO DE MOTOR <input type="text"/>	COLOR <input type="text"/>	AÑO MODELO: <input type="text"/>	
FOLIO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN <input type="text"/>	NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN <input type="text"/>		
DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO: <input type="text"/>			
CAPACIDAD DE CARGA <input type="text"/>	CILINDRAJE <input type="text"/>		
PROCEDENCIA DEL VEHÍCULO NACIONAL: <input type="text"/>	EXTRANJERO <input type="text"/>		
FECHA DE FACTURA: <input type="text"/>	FACTURA NÚMERO <input type="text"/>		
IMPORTE DE FACTURA (Sin I.V.A.) <input type="text"/>	IMPORTE DE LA FACTURA CON LETRA <input type="text"/>	<input type="text"/>	

4. TIPO DE TRÁMITE							
ALTA <input type="checkbox"/>	CAMBIO DE PROPIETARIO <input type="checkbox"/>	REPOSICIÓN DE PLACAS <input type="checkbox"/>	CANJE DE PLACAS <input type="checkbox"/>	BAJA DE PLACAS <input type="checkbox"/>	CAMBIO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/>	CAMBIO DE MOTOR <input type="checkbox"/>	BAJA DE VEHÍCULO <input type="checkbox"/>

5. TENENCIA:							
ESTATAL <input type="checkbox"/>	TIPO DE SERVICIO:					EXCLUSIVO PARA SERVICIO PÚBLICO LOCAL:	
	PARTICULAR <input type="checkbox"/>	DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/>	PÚBLICO LOCAL: <input type="text"/>	VEHÍCULOS DE EMERGENCIA: <input type="text"/>	OFICIAL: <input type="text"/>	NÚM. ECONÓMICO: <input type="text"/>	FOLIO DE ORDEN DE PAGO: <input type="text"/>

6. OBSERVACIONES:	7. FECHA DE LLENADO:
-------------------	----------------------

8. NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA CONTRIBUYENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
--

9. NOMBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR O AGENTE FISCAL
--



Instrucciones de llenado:



Este Formulario se debe llenar con letra de molde en MAYÚSCULAS (letra lo más legible posible) utilizando bolígrafo de tinta negra y deberá presentarse por triplicado una vez impreso. Deberá imprimirse en hojas tamaño carta. No se aceptarán copias del formato debe llenarse en el original que usted imprima.

- Marcar los recuadros con un X y/o √

 X-√

PLACA

- No salirse del recuadro (campo asignado para llenar).

Los datos asentados en el presente formulario, son responsabilidad única y exclusivamente de la persona Contribuyente.

El presente Formulario se deberá utilizado para todo tipo de trámite de movimientos al padrón vehicular.

- En el bloque **CAMPOS PARA SER LLENADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL** del presente formato, los primeros (10) campos o recuadros serán llenados por la oficina fiscal (Clave de oficina, Clave vehicular, Clave de Servicio Público, Clave de uso, Indicar con X o √ si es persona Física o Moral, Número de Registro Público Vehicular, Placa Anterior, Placa Actual y Entidad de Origen (para placas de otro estado), así mismo en el su bloque (2).
- EXCLUSIVO PARA VEHÍCULOS EXTRANJEROS** deberá anotar sin tachaduras el Núm. de Pedimento, Núm. de patente y Núm. de aduanas, Documento de Regularización: (en el caso de vehículos de procedencia extranjera que no acrediten su legalización con pedimento de importación, deberán anotar en el recuadro documento de regularización con el cual fue regularizado).
- En el bloque de **DATOS DEL VEHÍCULO** deberán anotarse correctamente todos los datos, debiendo tener cuidado en el llenado de los siguientes datos: Número de Serie (VIN-Número de Identificación Vehicular), Numero de motor, Color, Año Modelo, Descripción del vehículo, Capacidad de Carga, Cilindraje, Procedencia del Vehículo (Nacional- Extranjero), Fecha de la Factura (deberán llenarse con números arábigos), Importe Factura Sin I.V.A. e Importe de la factura con letra.
- En el bloque **TIPO DE TRÁMITE** deberá marcarse con una (X o √) solo el o los trámites a realizar, debiendo tener cuidado de marcar el o los cuadros correctos (Alta, Cambio de Propietario (Anexar: Identificación Del Vendedor y Comprador y Factura debidamente endosada por el vendedor), Reposición de Placas, Canje de Placas, Cambio de domicilio y Cambio de motor).
Para la baja de placas, colocar el número correspondiente:

1.- Compra-venta.	2. Cambio de Entidad Federativa.	3.- Siniestro.
4.- Robo.	5.- Requerimiento (Voluntad de partes).	6.- Extravío
7.- Cambio de servicio particular. a público.		
- En el bloque **TENENCIA** deberán marcarse los conceptos relacionados con el movimiento, Estatal, Tipo de Servicio (Particular, Discapacitado, Publico Local, Vehículos de emergencia, Oficial) y Exclusivo para servicio Público Local (Número Económico y Folio de Orden de Pago).
- En el bloque de **OBSERVACIONES**, deberán anotarse de forma apegada, precisa y de acuerdo al trámite a realizarse, (en el caso de solicitar placa de *Discapacidad*, anotar CURP de la persona con *Discapacidad*).
- En **FECHA DE LLENADO**, se precisará el día, mes y año, con números arábigos, siguiendo el formato siguiente
 - ❖ Dos números para el Día, dos números para el mes y cuatro números para el año (anotando un cero a la izquierda cuando el dato sea solo un número).

- Se deberá llenar el cuadro de Nombre y Firma del Contribuyente o Representante legal (Persona física o moral, según sea el caso).
- Se deberán llenar el cuadro de Nombre, Firma y Sello del Administrador o Agente Fiscal.

NOTA IMPORTANTE:

Para Cambio de domicilio deberá llenarse el Formulario SFA-01 y presentarse en la Administración o Agencia Fiscal que corresponda a su nuevo domicilio, con expediente completo (Factura, pagos de cinco años atrás, Comprobante de Domicilio e Identificación Oficial (INE).

Este formulario **SFA-01/Anexo 1**, se deberá presentar adjunto al formato de Solicitud de Inscripción y/o aviso de movimientos al Padrón de Contribuyentes de Impuestos Estatales SFA-01.

Décima Novena. La Solicitud de Inscripción y/o aviso de movimientos al Padrón de Contribuyentes de Impuestos Estatales SFA-01.

La Solicitud debe acompañarse con el Formulario para Movimientos al Padrón Vehicular, SFA-01/ANEXO 1, y podrá descargarse de la página de la SEFINA <https://esefina.ingresos-guerrero.gob.mx/> y es el siguiente:



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS



SELLO DE RECIBIDO	<p>Solicitud de Inscripción y/o aviso de movimientos al Padrón de Contribuyentes de Impuestos Estatales</p> <p>SFA-01</p>		
	Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): <input style="width: 150px;" type="text"/> C.U.R.P.: <input style="width: 100px;" type="text"/> Nombre de la persona contribuyente, Denominación o Razón Social: <input style="width: 300px;" type="text"/>		
Domicilio de la persona Contribuyente	Calle: <input style="width: 400px;" type="text"/> Núm. Exterior: <input style="width: 60px;" type="text"/> Núm. Int.: <input style="width: 60px;" type="text"/> Código Postal: <input style="width: 60px;" type="text"/> Colonia: <input style="width: 400px;" type="text"/> Entre la calle de: <input style="width: 150px;" type="text"/> y de: <input style="width: 150px;" type="text"/> Referencias Adicionales: <input style="width: 400px;" type="text"/> Georeferenciación Longitud: <input style="width: 60px;" type="text"/> Latitud: <input style="width: 60px;" type="text"/> Localidad: <input style="width: 150px;" type="text"/> Municipio: <input style="width: 100px;" type="text"/>		
Cambio de Domicilio Fiscal (anotar domicilio anterior)	Calle: <input style="width: 400px;" type="text"/> Núm. Exterior: <input style="width: 60px;" type="text"/> Núm. y/o letra Int.: <input style="width: 60px;" type="text"/> Código Postal: <input style="width: 60px;" type="text"/> Colonia: <input style="width: 400px;" type="text"/> Localidad: <input style="width: 150px;" type="text"/> Municipio: <input style="width: 100px;" type="text"/>		
Datos Generales	Nombre Comercial: <input style="width: 250px;" type="text"/> Número de Empleados: <input style="width: 60px;" type="text"/> Actividad Económica: <input style="width: 400px;" type="text"/> Correo Electrónico: <input style="width: 150px;" type="text"/> Teléfono: <input style="width: 100px;" type="text"/>		
Tipo de movimiento/Personas Físicas y Morales	Fecha de movimiento	Tipo de movimiento/Personas Físicas y Morales	Fecha de movimiento
Alta al Padrón de Impuestos Estatales.		Corrección de RFC, CURP y Nombre, Denominación o Razón Social.	
Apertura de Establecimientos, Locales y/o Sucursales.		Cierre de Establecimientos, Locales y/o Sucursales.	
Reanudación de Actividades.		Suspensión de Actividades.	
Aumento de Obligaciones Fiscales.		Baja por Defunción, Persona Física.	
Disminución de Obligaciones.		Baja por Liquidación, Quiebra o Fusión, Persona Moral.	
Cambio de Domicilio Fiscal.		Otros Movimientos al Padrón Vehicular (Requisitar SFA-01/Anexo 1).	
Obligaciones Fiscales: (Impuestos)	Marcar con X o √	Obligaciones Fiscales: (Impuestos).	Marcar con X o √
01. Remuneración al Trabajo Personal (2% sobre nómina).	<input type="checkbox"/>	07. Cedular por Arrendamiento y en General por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.	<input type="checkbox"/>
02. Prestación de Servicios de Hospedaje.	<input type="checkbox"/>	08. Retenedores de Impuestos (ISRTP) (ISR) (ISAN).	<input type="checkbox"/>
03. Ejercicio de la Profesión Médica y Otras Actividades no Subordinadas.	<input type="checkbox"/>	09. Impuesto Cedular para Casas de Empeño.	<input type="checkbox"/>
04. Diversiones y Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos.	<input type="checkbox"/>	10. Impuesto Cedular por Servicios Notariales.	<input type="checkbox"/>
05. Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos de toda clase de apuestas sobre Juegos Permitidos.	<input type="checkbox"/>	11. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Requisitar SFA-01/Anexo 1).	<input type="checkbox"/>
06. Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales.	<input type="checkbox"/>		
Datos del Representante Legal de Persona Moral:			
Nombre(s), Apellidos Paterno y Materno <input style="width: 500px;" type="text"/>			
R.F.C.:	<input style="width: 150px;" type="text"/>	Correo Electrónico del Representante Legal:	<input style="width: 150px;" type="text"/>
<input style="width: 250px; height: 30px;" type="text"/> Firma de la persona Contribuyente y/o Representante Legal			



INSTRUCCIONES DE LLENADO



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Este Formulario es de libre impresión y deberá ser llenado a máquina, letra de molde (letra lo más legible posible utilizando un bolígrafo de tinta azul o negra) o bien utilizando la herramienta de WORD para su edición y una vez impreso, presentarse por duplicado, en el área del Departamento de Padrones de la Oficina Fiscal a la que corresponda el domicilio fiscal, artículo 82 del Código Fiscal del Estado vigente, cabe señalar que ya se encuentra disponible la opción de realizar el trámite **via WEB**.

Los datos asentados en el presente formulario, son responsabilidad única y exclusivamente del Contribuyente.

ESTE FORMULARIO SE DEBERÁ UTILIZAR PARA EL TRÁMITE DE TODOS LOS MOVIMIENTOS Y TIPOS DE IMPUESTOS ESTATALES.

En los recuadros siguientes deberán anotar:

- Registro Federal de Contribuyentes:** tal y como aparece en su Constancia de Situación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria,
- CURP:** transcribir cada dígito de la constancia de la Clave Única de Registro de Población.
- Nombre de la persona contribuyente, Denominación o Razón Social:** Nombre y/o nombres completos de la Persona Física y/o Persona Moral
- Domicilio de la persona contribuyente:** Calle, Núm. Ext., Núm. Int., Código Postal, Colonia, Localidad y Municipio
 - Podrá obtener la georreferenciación por medio de la aplicación Google Maps capturando su domicilio, dando clic derecho del mouse sobre el globo rojo, automáticamente dará la Longitud y Latitud.
- Cambio de Domicilio Fiscal:** En el caso de Cambio de Domicilio se deberá indicar el domicilio que abandona (domicilio anterior).
- Datos Generales:** Nombre Comercial, anotar con números arábigos el **Número de Empleados** (Trabajadores en nómina), **Actividad Económica** (Giro Comercial), **Correo Electrónico** y **Número de Teléfono**.
- Tipo de Movimiento:** Anotar con números arábigos las fechas que se solicitan en los recuadros en que inicia la obligación al Estado, cambios que se realizan y/o conclusión de actividad ante el Estado.
 - Cuando se trate de establecimientos o sucursales que tengan que cambiar de domicilio, se debe realizar un cierre y al mismo tiempo una apertura.
 - Tratándose de Contribuyentes ya inscritos y que por su actividad sean sujetos a otra u otras obligaciones fiscales se deberán utilizar simultáneamente los recuadros de "Obligaciones Fiscales", señalando con una "X o ✓" los renglones correspondientes y la fecha de inicio de la obligación en aumento de obligaciones.
- Obligaciones Fiscales** (Impuestos: debe marcarse con X o ✓) en el impuesto o impuestos en los cuales se encuentre obligado.
- Datos del Representante Legal:** Nombre o Nombres completo del Representante Legal, Registro Federal de Contribuyentes y Correo Electrónico.
- Firma de la Persona Contribuyente Persona Física y/o Representante Legal de la Persona Moral.

NOTA: TRÁMITE DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR.

- Si el trámite del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, es para Alta al Padrón del Impuesto Sobre Tenencia deberá requisitar los campos correspondientes de Registro Federal de Contribuyentes, C.U.R.P., Nombre de la Persona contribuyente denominación o Razón Social, Domicilio de la persona contribuyente y Datos Generales del presente Formato SFA-01 y además el SFA-01/Anexo 1.
- Si el movimiento al Padrón Vehicular es para, Reposición de Placas, Canje de Placas, Baja de Placas y Cambio de Motor, únicamente se requisitará el Formato SFA-01/Anexo 1.
- Para el Trámite de Cambio de Propietario y Cambio de Domicilio (se deberán requisitar ambos formatos: (SFA-01 y SFA-01/Anexo 1).
- Marcar el tipo de obligación (Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos).
- Nombre y firma de quien realiza el trámite.

Trámite: Personas Físicas y Morales:	Documentación a presentar de acuerdo al trámite:										
	Formato SFA-01	R.F.C. (Constancia Fiscal)	Comprobante de Domicilio	Acta Constitutiva (Personas Morales)	Poder Notarial del Representante legal (Personas Morales)	Identificación Oficial (incluye Representante Legal)	Movimientos al SAT (R.F.C.)	Comprobante de pago/período inmediato anterior	Acta de Defunción e Identificación Oficial del Abacese	SFA-01/Anexo1	
Alta al Padrón de Impuestos Estatales	✓	✓	✓	✓	✓	✓					
Apertura de Establecimientos, Locales y/o Sucursales.	✓		✓	✓	✓	✓	✓				
Reanudación de Actividades.	✓		✓			✓	✓				
Aumento de Obligaciones Fiscales	✓						✓				
Disminución de Obligaciones.	✓						✓	✓			
Cambio de Domicilio Fiscal.	✓		✓				✓				
Corrección de RFC, CURP y Nombre, Denominación o Razón Social.	✓	✓		✓	✓	✓					
Cierre de Establecimientos, Locales y/o Sucursales.	✓					✓	✓				
Suspensión de Actividades.	✓					✓	✓				
Baja por Defunción, Persona Física.	✓						✓	✓	✓		
Baja por Liquidación, Quiebra o Fusión, Persona Moral.	✓				✓	✓	✓	✓			
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Requisitar SFA-01/Anexo 1).	✓	✓	✓		✓	✓	✓			✓	

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el formato de Solicitud de Inscripción o Aviso de Movimientos al Padrón de Contribuyentes de Impuestos Estatales Número SFA-01), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 15, de fecha 22 de febrero de 2022.

Tercero. Las **personas extranjeras con residencia temporal y permanente**, de acuerdo al tipo de trámite que se realice, como requisitos adicionales se les solicitará: el pasaporte original y copia, residencia temporal o permanente, original y copia, para cotejo y CURP de la nueva persona propietaria del vehículo.

Cuarto. Los casos no previstos en este Acuerdo, serán resueltas por la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Subsecretaría de Ingresos, de acuerdo a la legislación aplicable.

Dado en “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard Réne Juárez Cisneros, Código Postal 39074, colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

